RESOLUCIÓN No. 6414

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAAL DE BOLÍVAR
En uso de sus facultades constitucionales, legales, Ordenanzales, y en especial las conferidas por el artículo 33 del decreto ley 1042 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó "(…) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestase el servicio".

Que mediante la Resolución no. 5344 de 2018, la Asamblea Departamental de Bolívar estableció el horario flexible de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5 p.m.

Que dentro de este horario señala que el trabajador tendrá una (1) hora para almuerzo.

Que, en la semana del 14 al 20 de abril de 2025, en calendario cristiano, se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no sólo las creencias, sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada Semana Santa.



Powered by CamScanner

Que dentro de los principios axiológicos que sustenta y justifican el sistema de estímulos, contemplados en el Decreto Ley 1567 de 1998, está el de SINEGIA, el cual se orienta en buscar que todo estimulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, de procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores públicos de la Entidad y de permitir la asistencia a las tradicionales celebraciones religiosas para esta época del año, la entidad ha considerado viable no laborar los días 14, 15 y 16 del mes de abril del año 2025, siempre y cuando se realice la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales en un horario de trabajo adicional, que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que en consecuencia serán suspendidas las jornadas de trabajo los días lunes catroce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) del mes de abril del año 2025 y en su defecto se compensará este tiempo, extendiendo las jornadas laborales en una hora diaria, durante el tiempo comprendido entre el díez (10) del mes de marzo hasta el once (11) del mes de abril del año 2025, con excepción de los días suspendidos.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Asamblea Departamental de Bolívar, durante los días lunes catroce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) del mes de abril del año 2025, y en su defecto se ordena



Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 6414

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo flexible establecido en la Resolución No. 5344 de 2018 en la Asamblea Departamental de Bolívar"



compensar el tiempo dejado de laborar por los servidores públicos del área administrativa a partir del diez (10) del mes de marzo hasta el once (11) del mes de abril del año 2025, con excepción de los días suspendidos, en el horario 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6 p.m., horario que se cumplirá hasta el día once (11) del mes de abril de 2025, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los diez (10) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

ALONSO JOSÉ DEL RÍO JIMÉNEZ
Presidente. –

EVER JAVIER RICO ROYERO
Primer Vicepresidente. -

ZAITH CARMELO ADECHINE CARRILLO
Segunda Vicepresidente. -

Vo. Bo. Elvira M. Barrios
Asesora Júrida Externa.

Proyectó – Transcribió: Carmen Manuel.
P. U. – Proceso Financiero



Powered by CamScanner